

PROYECTO DE LEY N° de 2.021 Senado

Por medio de la cual se modifica la Ley 2027 de 2020 que establece amnistía a los deudores de multas de tránsito

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto ampliar el plazo otorgado en la Ley 2027 de 2.020 a los deudores de multas por infracciones al Código Nacional de Tránsito. Teniendo en cuenta que la norma que permitió esta amnistía tuvo una vigencia de cinco meses durante la crisis social y económica producida por la pandemia de covid 19.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° en su inciso primero de la Ley 2027 de 2.020, el cual quedará así:

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y durante los doce (12) meses siguientes, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el momento de entrar en vigencia esta norma, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HONORABLE SENADOR JONATAN TAMAYO PEREZ



ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congressistas,

Atentamente,

JONATAN TAMAYO PÉREZ

Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 536 Tel: (1) 3823520 - 3823510 - 3823519

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo que se busca con este proyecto es que se pueda cumplir con uno de los objetivos de la Ley 2027 de 2.020, como era el de generar un incremento del recaudo por el concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, para contribuir a que las autoridades de tránsito a las que se les asigna este dinero, dispongan de recursos para el cumplimiento de sus fines misionales. Es por ello que para facilitar el recaudo de la cartera en el articulado de la Ley 2027 de 2.020 se estableció el mecanismo de la amnistía de un porcentaje sobre el total de la deuda más los intereses que actualmente presentan los infractores.

En la Ley 2027 quedó el descuento del 50% del total de las deudas con el 100% de sus intereses, por concepto de las multas por infracciones a las normas de tránsito, y rigió desde el 24 de julio (fecha en que se promulgó la Ley) hasta el 31 de diciembre de 2.020, para que se pudieran acoger a la cancelación con acuerdos de pago de máximo un año.

La norma se aprobó pensando en el impacto fiscal por la recuperación de esta cartera a favor de las instituciones que reciben estos recursos para sus funciones misionales, como son los Organismos de tránsito Municipal, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Centros de

HONORABLE SENADOR JONATAN TAMAYO PEREZ



Enseñanza Automovilística, Centros integrales de atención, sin embargo no se pudo dar un impacto significativo porque la aplicación de la Ley 2027 se hizo durante un tiempo de crisis económica por el que pasan todos los sectores sociales, causado por la Pandemia de Covid-19 y en meses durante los cuales apenas se estaba saliendo del confinamiento ordenado por el Gobierno Nacional pero quedando las ciudades con las restricciones dispuestas por los mandatarios locales.

Por esto, uno de los temas significativos del presente proyecto es establecer el periodo de tiempo para los efectos de la amnistía, que sea acorde a las circunstancias económicas por las que atraviesa la población Colombiana con el fin de que surta efecto el beneficio otorgado a los infractores y que así mismo se mejore la cartera de las instituciones de tránsito. Por esta razón y teniendo en cuenta que la amnistía de la Ley 2027 se ejecutó por cinco (5) meses, un tiempo algo corto para la época y condiciones por las que pasa el país, queremos para esta nueva norma establecer un lapso de tiempo más largo, proponiéndose doce (12) meses para acogerse a la amnistía a partir de la promulgación de la nueva ley, plazo dentro del cual podrá existir mejor oportunidad de pago por la recuperación financiera de las personas para esta época .

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 536 Tel: (1) 3823520 - 3823510 - 3823519

HONORABLE SENADOR JONATAN TAMAYO PEREZ



Se calcula que aplique por los 12 meses teniendo en cuenta las más recientes normas que establecieron este tipo de amnistías:

Con la Ley 1450 de 2011, en su Artículo 95 estableció el término de dieciocho (18) meses para que se acogieran al descuento, quienes tuvieran pendiente el pago de multas por infracciones de tránsito.

Con la Ley 1383 de 2010, en su Artículo 24 estableció doce (12) meses para que los conductores que tuvieran pendiente el pago de infracciones de tránsito se acogieran al descuento previsto en esa norma.

Es decir, el Congreso de la República no ha tenido problema en aprobar amnistías y descuentos a los deudores de Tránsito por un tiempo de 12 meses, durante épocas donde la comunidad ha podido estar en momentos financieros más cómodos que las circunstancias actuales de crisis y que vienen ocurriendo desde Marzo de 2020, así que autorizar por un año el beneficio propuesto en este nuevo proyecto sería lo más apropiado para dar una oportunidad real a todas las partes que intervienen dentro del sistema de las Multas por infracciones al Código de Tránsito.

Para sustentar la importancia de aprobar el presente proyecto de ley, se presentan las siguientes cifras que ayudarán a comprender la necesidad y beneficios que se obtendrían:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 536 Tel: (1) 3823520 - 3823510 - 3823519

HONORABLE SENADOR JONATAN TAMAYO PEREZ



Cuadro 1.

Periodo de Tiempo	08/11/2.002 hasta 31/05/2.020	08/11/2.002 hasta 30/04/2.021
Valor de la Cartera Nal. pendiente por concepto de multas y sanciones de tránsito	\$ 5.013.755'607.007	\$ 5.901.689'365.623
Cantidad de Multas que corresponden	9'206.183	10'689.548

Fuente: Sistema Integrado de información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit de la Federación Colombiana de Municipios

Observando el Cuadro 1. y realizando la diferencia entre las cifras de cantidad de multas generadas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, podemos darnos cuenta que en los últimos Once (11) meses, (junio de 2.020 hasta 30 de abril de 2.021), hubo un aumentó en 1'483.365 Multas.

Una cifra considerable que de la misma manera corresponde a un valor económico significativo, el cual no pudo ser tenido en cuenta dentro de la amnistía de la Ley 2027/20.

Cuadro 2.

Periodo de Tiempo	Durante amnistía año 2.011 LEY 1450 (16/06/2011)	Durante amnistía año 2.020 Ley 2027/20 (24/07/2.020 hasta 31/12/2.020)
Valor del recaudo por aplicación de Amnistía	\$ 796.934'268.702	\$ 168.954'374.885
Cantidad de Multas que corresponden	4'029.322	836.038

Fuente: Sistema Integrado de información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit de la Federación Colombiana de Municipios

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 536 Tel: (1) 3823520 - 3823510 - 3823519

Observando el Cuadro 2. se hace evidente que a mayor tiempo de amnistía y en condiciones favorables de las personas, los resultados económicos para las instituciones será más representativo lo que permite hacer mejores inversiones para así mismo entregarle beneficios a la comunidad en general.

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Con esta iniciativa queremos también reconocer el importante trabajo legislativo adelantado por el Senador Ivan Dario Agudelo Zapata y el Representante a la Cámara Diego Patiño Amariles, quienes fueron los autores del *Proyecto de Ley 133/18 Cámara – 181/19 por medio de la cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se condonan unas deudas de las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones.*, dentro del cual se pueden encontrar argumentos de trascendencia que justifican la aprobación de este tipo de normas, siendo ese proyecto el que generó la Ley 2027 de 2020, la cual es el motivo principal de este nuevo Proyecto de Ley.

Y en cuanto al impacto fiscal de esta clase de proyectos, hacemos referencia a lo narrado en la exposición de motivos de la Ley 2027, acogiéndonos a que estas normas no tienen pérdida fiscal *“por cuanto los organismos territoriales de tránsito, precisamente no han podido recaudar la cartera morosa por concepto de multas por infracciones de tránsito, y por el contrario se ha registrado el crecimiento de dicha cartera.”*

CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley consta de tres artículos.

En el Artículo 1º se establece el Objeto, para hacer claridad sobre la disposición de ampliar el plazo otorgado en la Ley 2027 de 2020.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HONORABLE SENADOR JONATAN TAMAYO PEREZ



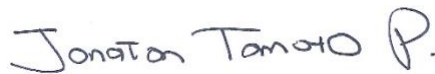
En el Artículo 2º se establece el texto con el cual quedará el inciso primero del artículo 2º de la Ley 2027 de 2.020. La modificación sería la siguiente:

Texto Ley 2027 de 2.020	Modificación con Proyecto de Ley
Artículo 2º. A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020 , todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020 el momento de entrar en vigencia esta norma, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses. (...)	Artículo 2º. A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y <u>durante los doce (12) meses siguientes</u> , todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta <u>el momento de entrar en vigencia esta norma</u> , podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses. (...)

En el Artículo 3º se ordena la vigencia y derogatorias para esta nueva Ley.

Por todo lo anterior, dejo a consideración de los Honorables Congresistas, el trámite, conceptos y aprobación de esta iniciativa con la que se quiere dar mejores y reales oportunidades a todas las partes que se perjudican por las deudas sin pagar causadas ante las instituciones de tránsito.

Atentamente,


JONATAN TAMAYO PÉREZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 536 Tel: (1) 3823520 - 3823510 - 3823519